

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5654 / 4085**

**Abellanas Lera, Alberto**

**Argavieso**

**1942 - 1943**



4085

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

(n.º 621)

*Audiencia Provincial  
Huesca*

Expediente núm. 4085

contra ALBERTO ABETLANAS LERA

de Argavieso ( Huesca )

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 14 de febrero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 579-38 contra Ildefonso Abellanas Rera por el delito de auxilio a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*J. Santamaría*

*San Agustín*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*



*Señor - Buena tarde se remite copia del P. O. de señores. Huesca  
reintegro de 20 pesetas de mil y cinco sum. de y sus. de los as.*

*Juan*



VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Núm. 6158  
Expediente núm. 4085

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra Alberto Mellanad Luna como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años

Huesca, a 17 febrero 1947

El Jefe Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

VIVA PARAGO  
ARINA ESTERA



REPUBLICA PARAGUAYA

1942

1942

*[Faint, mostly illegible text, possibly a stamp or official record]*

*[Faint, mostly illegible text]*

*[Faint, mostly illegible text]*



46

# RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4085

621

Año 1942

Registro entrada núm. 1903

CONTRA

ALBERTO AYLLANS LARA

ARGENTINOS.

Se inició el 12 de marzo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el        de        de 1942

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ - GUERRA.



5

**VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!**



**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4085

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recabada en el sumarisimo de urgencia núm. 279-38 contra

Alberto Abellanas Lera

por el delito de ampu-

jo a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 de abril

de 1942. De O. de P. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



Jose M. San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

DON JOSE M<sup>o</sup>. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la recepción recaída en el sumario de urgencia número 579 del año 1938 seguida contra ALBERTO AVELLANAS LERA vecino de ARCA-VIESO cuya sentencia contiene entre otros los siguientes particularidades:

SENTENCIA.- En la Plaza de Huesca a tráce de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal..... RESULTANDO ....RESULTANDO...Que ALBERTO AVELLANAS LERA, afiliado a izquierda Republicana con anterioridad al Frente Popular, fué nombrado Juez Municipal durante el dominio rojo, mostrando sus entusiasmos por la causa marxista y afiliándose al comité incondicionalmente. Se incautó del vine propiedad de su convecino Eustaquia López....

CONSIDERANDO.- Que los hechos que se detallaran probados en el primer resultado revisten los caracteres de un delito de adhesión a la rebelión, los del segundo resultando del delito de auxilio a la rebelión y los del tercer resultado del delito de excitación a la rebelión.....

FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos .....A...y Alberto Avellanas Lera.....a la pena de once años y un día de reclusión menor y accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena.....

.....Siéndoles de abono

A todos los condenados el tiempo que estuvieron en prisión preventiva.....Así por esta nuestra sentencia...."

CONCORDADA le transcrito con los particulares a que se refiere. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

REPUBLICA ARGENTINA  
Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas  
ZARAGOZA  
Don José M<sup>o</sup> San Agustín

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interétese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J. O. N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.\* de que doy fe.



DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.\*.  
Doy fe.

*[Handwritten signature]*

por providencia dictada en el día de hoy, he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican referidas al expediente de Alberto Arg-

llam Lara, para lo que se dispone a Vd. debiendo llevarse a efecto seguidamente y remitirlas una vez practicadas a este Juzgado.

Húese a 26 de Marzo de 1942  
EL Jefe INSTRUCTOR DE VINCLAY.



*[Handwritten signature]*  
Argavis

- 18.- Debe verse tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes referenciados al expediente arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del levantamiento, separándolos en tres Grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria, y valorando separadamente cada uno de estos grupos.
- 19.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes de conjunto le remito las trasladaré a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a Vd. diligenciadas, y las remitiré a este Juzgado con la presente carta-orden. Ite: Ite: Vd. directamente los informes si transcurren cinco días de haberlas evacuado.
- 20.- En breve informe que Vd. haga por separado, consignaré con toda claridad el establecimiento obrero - o lugar donde se encuentre el expediente, preguntando al efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enterados; si el expediente se cesado, en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener, expresando el nó y nombre de éste y si gana algún sueldo o jornal.

# Providencia.

Por recibido la Carta Orden anterior y para que tenga efecto en cumplimiento de este de comparencia ante este Jefe de Justicia y para que presente la declaracion que el Sr. Mariano Lopez Satul y los otros que se mencionan en el mismo, de acuerdo de los vecinos de este pueblo:

Don Mariano Lopez Satul  
Don Mariano Montolio Pizarro  
Don Francisco Esteban Alcala

Practicadas por ser las diligencias que se le interponen a este tiempo y se oren tanto al punto de comparencia conforme a lo mandado

Provision i 12 de Abril 1942

El Jefe,  
Gregorio Pizarro

El Secretario,  
Manuel Pomal



# Comparencia y declaracion de Don Mariano Lopez Satul

En el Juzgado Municipal  
Capital de Arad el 19 de Abril  
de mil novecientos

cuarenta y dos, ante el Señor Jefe Municipal Sr. Gregorio Pizarro y el infrascripto Secretario del mismo, presento a este Jefe comparencia el Sr. Don Mariano Lopez Satul, de estado casado, y oficio de Labrador, de 40 años de edad y de esta vecindad, quien, luego de ser advertido por el Señor Jefe de las penas señaladas al falso testimonio, juró por Dios decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y habiéndolo sido por el Señor Jefe, a tenor de la Carta Orden procedente que se ha sido leida, dijo

que no le comparencia las generales de la Ley, que los bienes que dice el testigo corresponden al cipe-  
dientado Alberto Abellany Lara, al menor, y los adquiridos en esta, segun libre criterio del declarante, tienen un valor del movimiento el valor apropiado siguiente:

- 1º Los bienes muebles de dicho encautado, que ultima en union de un suceso Tomas Oliva Guerrero, antes del movimiento tienen un valor aproximado de cinco mil quinientas pesetas
- 2º Los bienes razales, que los mismos disfrutan en esta ten-  
dran un valor de dos mil pesetas
- 3º Los bienes pecuarios de los mismos, los evalua el testigo en mil quinientas

y que nada oida tiene que decir.

El Señor Jefe dió el acto por terminado y leida que fue esta declaracion y hallada conforme por el testigo y por las firmas con el Sr. Secretario que certifica.

El Jefe,  
Gregorio Pizarro



El Secretario,  
Manuel Pomal

El declarante,  
Mariano Lopez Satul

Comparacion y declaracion  
de  
Don Mariano Navides Ricau.

106  
En el Juzgado Municipal  
el p. de Bogota el 19 de Abril  
de mil novecientos

cuarenta y dos, ante el Tenor D. Gregorio Perez Armas, ex. C. J. Secretario del mismo, por el cual se comparece el Sr. Don Mariano Navides Ricau, de estado Casado, de 52 años de edad y de esta ciudad, quien luego de presenciar el valor de los bienes que se le declara, y haber sido jurado por Dios decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y haber sido oido por el Sr. Tenor de Cortes ordena proveyente que se ha todo  
leida, dijo

que no le comparecen los generales de las leyes, que los bienes que once (11) se le declaran en esta, segun libre criterio del declarante, tenian antes del divorcio el valor aproximado siguiente:

1. Los bienes reales, de dicho estado, que se declara en union de un suyo hermano, de los cuales el declarante tenian un valor aproximado de seis mil quinientos pesos.
2. Los bienes personales, que en union disfrutaban en esta tenian un valor de dos mil quinientos pesos.
3. Los bienes personales, de los mismos, los evalua el testigo en mil quinientos pesos.

que nada más tiene que decir.  
El Tenor D. de este acto sea terminado y leida que fue esta declaracion y hallada conforme por el Sr. Tenor y la firma con el Sr. Secretario por Cortes.

El Tenor,  
Gregorio Perez Armas



El Secretario,  
Mariano Navides Ricau

Mariano Navides Ricau

Comprobacion y declaracion  
de  
Don Francisco Esteban Albay

en el suplico de Juan  
del 14 de Mayo de 1880  
19 de Abril  
de mil novecientos

Francisco Esteban Albay, <sup>saltero</sup>  
labrador de 34 y de edad

- 1. 300 mil pesetas
- 2. 300 mil pesetas
- 3. 300 mil pesetas



Francisco Albay

Francisco Esteban

Manuel Romera



Juzgado Municipal  
de  
Arequiva.

3  
Informe.

El Jefe municipal de Arequiva  
visto cumpliendo lo mandado, suplico  
lo de instrucción que el expediente -  
Alberto Hellera Vera en calidad de  
en la posición de  
en estado y casado, viéndose obligado

de acuerdo a las personas siguientes:  
tiene a su cargo a su esposa Emilia  
Oliva y a los dos hijos llamados:

|         |    |         |
|---------|----|---------|
| Mamela  | de | 8 años  |
| Delores | de | 6 "     |
| Clara   | de | 4 "     |
| Angel   | de | 2 y 1/2 |

cuando por sus es guardados ni jornal  
y para que como pronto el presente  
en Arequiva a 19 de abril de mil  
noventa y cinco.

El Jefe, Emilia Vera.

Juan José

Ahora 27 de Abril de 1942  
Se ordena de S. I. que se unidos  
los presentes diligencias a los au-  
tos de su caso. - by fe.



Bienes muebles valorados en - 5,000 Pto  
Algunos valores ídem en - 2,000 "5  
Algunos valores ídem en - 1,000 "5  
Total global - 8,000 Pto

12 9  
En contestación a un ex-  
ceto fecha 28 del pasado mes  
de marzo tengo el honor  
de participar de la respecta-  
ble Autoridad de V., que ques-  
tiones practicadas por jueces  
de este Puerto, han sido como  
resultado la tasación de los  
bienes que al margen se  
enumeran relativos al vecino  
de Arequiva, Alberto Hellera  
Vera, resultando que  
el referido señor fue condena-  
do a 12 años y 1 día de  
prisión en Carrejo Sumari-  
mo, sufriendo 3 años y 8  
meses en las Sixtinas car-  
celas de la Nación. Dios

quaró a V. muchos años  
y bonales 17 Abril 1942  
El Comandante Puerto P. A. y A.  
el guardia 2º  
Joaquín Sarratón  
Pena

Señor Jefe Municipal de

Argavieso



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Argavieso

R. S. núm. \_\_\_\_\_

13  
SALUDO A FRANCO  
¡ARRIBA ESPAÑA!

En contestación a su atento escrito de fecha 26 de Febrero, pláceme manifestar a V. S. que el valor global de todos uno de los libros rústicos, urbanos y pecuarios del ematado Alberto Albellano dice es como sigue:

Valor aproximado de los rústicos cinco mil pesetas aproximadamente

Valor aproximado de los urbanos mil ochocentas pesetas.

Valor aproximado de los pecuarios mil quinientas pesetas.



Diligencia - Huesca 27 de Abril de 1942

De orden de S. P. quedan unidas las presentes diligencias a los autos de su ración

Doy fe  
Juan Landrau

PROVIDENCIA JUEZ

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta

SEÑOR ASIN . . .

y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.\*



Juan Landrau

Doy fe.

Juan Landrau

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Juan Landrau

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

DIRECCION GENERAL DE EJECUCIONES

Recibida nota de responsabilidad política de Alberto Avellanas Lera

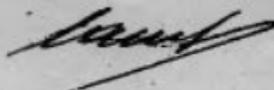
SALIDA

Expte. n.º 4085 Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 621

- 1 MAR 1943

El Jefe del Registro.

Registro Central Responsables  
POLITICOS



XX

AUTO.-] Huesca a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón y,-----

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942--se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Alberto Avellanas Lera, vecino de Argavieso,--- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado posee bienes que no exceden de ocho mil pesetas, teniendo a su cargo esposa y cuatro hijos.--

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobressimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESSEE en este expediente instruido contra el inculpado Alberto Avellanas Lera, vecino de Argavieso,-----al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liessa de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe.=

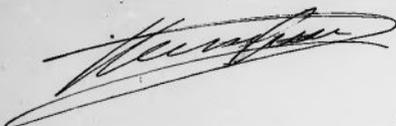
*Isidro Liessa de Sus*

*Isidro Liessa de Sus*

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

*Isidro Liessa de Sus*

Notificación al } En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-  
Ilmo. Sr Fiscal. } sencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la  
Audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-  
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recayó,  
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firma, doy fe.-



Diligencia. / Acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-  
rior se expiden los oficios, edictos y testimonio en él acordados, doy  
fe. Huesca 26 de febrero de 1942. =



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA

18 13

De orden del Sr. Juez  
de Instrucción libro a V. le pre-  
sente a fin de que se haga saber

Expte. nº -46-

-Contra-

ALBERTO AVELLANES- LERA  
vecino de ARGAVIESO.

el inculpaado que se anota al mar-  
ger, y en caso de ausencia, al par-  
iente más próximo del mismo, que  
por auto de esta fecha ha sido so-  
brescrito el expediente signico con  
tra aquél para declaración de res-  
ponsabilidad política, por aplica-  
ción de lo dispuesto en el artícu-  
lo 12 de la Ley de 12 de febrero  
de 1.942.

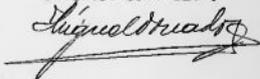
Se hará constar la fecha  
de su nacimiento y pueblo  
en que tuvo lugar, así co-  
mo los nombres de sus pa-  
dres.

Sírvase V. devolver la presen-  
te cumplimentada.

Lico guarde a V. muchos años.  
Huesca 20 de febrero de 1.942.



El Secretario Int<sup>o</sup>.



Señor Juez municipal de

-ARGAVIESO.-

V I D E N C I A : Dese por cumplida la anterior y cumplase cuanto en la misma se ordena por el Ilmo. Señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido haciendo saber al vecino de esta localidad Don Alberto Bellan que ha sido sobreido el expediente que se le seguía por el Tribunal correspondiente de Responsabilidades Políticas por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 12 de Febrero de 1943.

Cumplido se devolviera por el mismo conducto de resulto.

Lo manda y firma el Señor Juez Don Gregorio Quiroga, digo, Pérez Urraca en Argavieso a veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.



EL JUEZ MUNICIPAL

*Gregorio Quiroga*

ANTE MI

EL SECRETARIO

*Alberto Bellan*

C U M P L I M I E N T O : Seguidamente de dictada la anterior y teniendo ante mí presencia, al vecino de esta Alberto Bellan le hice saber el contenido de la anterior providencia.

A mi requerimiento y en cumplimiento de lo que se ordena manifiesta que nació en Argavieso el 6 de Julio de 1913, años de edad y sus padres se llaman D. Juan y Dona. Magdalena.

De ser así firma el mismo con el Sr. Secretario de que doy fe.

EL NOTIFICADO

*Alberto Bellan*

El Secretario

ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado Político

Número 1972

19 15

Tengo el gusto de avisar a V.S. recibo de su escrito referente al sobrevenida del expediente instruido por Responsabilidades Políticas contra el insigne Alberto Bellan.

*Manuel Pico*  
Por Man. Pico y su Revolución Nacional Sindicalista.

Huesca a 27 de Febrero de 1943  
EL GOBERNADOR CIVIL

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

HUESCA.-



70 14

SALUDO A FRANCO  
IARRIBA ESPAÑA



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

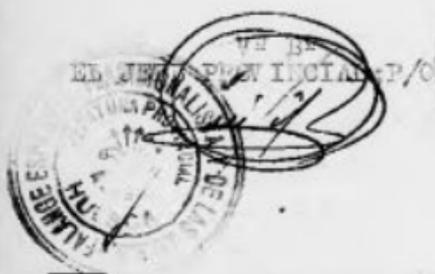
HUESCA

Departamento de Secretaria:

Nº 1.284

Acuso recibo a su attº comu-  
nicado de fecha 26 de Febrero  
ppdo, por el que me comunica so-  
lución recaída en el expediente  
nº 46, seguido contra el vecino  
de Argavieso, ALBERTO AVELLANAS  
LEÑA.-

Por Dios, España y su Revolu-  
ción Nacional-sindicalista.  
HUESCA, 1 de Marzo de 1.943.  
EL DELEGADO PROVINCIAL,



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= HUESCA =



videncia Juan } Huesca cinco de marzo de mil novecientos cuarenta  
 Señor Liess.- } y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón  
 Lo proveo y firmo así de que doy fé.

Peru

Ignacio Aguado

Diligencia./ Hago constar que en edicto de este Juzgado anunciando  
 el sobreseimiento de este expediente fué publicado en el BOLSTIN OFI  
 CIAL DE ESTA PROVINCIA, número 50 correspondiente al día 2 de mar-  
 -zo actual; eo, fé.

Ignacio

77 122

ligencia. Acreditado que el edicto anunciando el sotrami-  
niento de este expediente, ha sido publicado en el Boletín  
Oficial del Estado No 130, correspondiente al día de  
ayer, day fe - Huesca once de mayo de mil novecientos  
cuarenta y tres.

*Lera*

TRIBUNAL NACIONAL

DE

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Alberto Averlanas  
Lera vecino de  
Argavieso.

Con su comparendo de 26-2-1943  
se ha recibido en este Tribunal tes-  
timonio del Auto dictado por ese Juz-  
gado acordado al sotramiento en  
el expediente seguido contra el indi-  
viduo que al margen se expresa, quedand-  
do enterado el Tribunal.

Madrid 27 de Marzo de 1.943

EL SECRETARIO



Sr. Juez de Instrucción de HUESCA.



3 18

videncia Juez ) Huesca veintisiete de mayo de mil novecientos cuaren  
Senor Llega.- ) ta y tres.

Al expediente de su razón y transcurrido el plazo señalad  
do en los autos, olévase original a la Superioridad, para su archivo.  
con respetuoso oficio, acórdale anotar en los libros correspondientes

Lo proveyó y firma SS<sup>as</sup> de que voy fé.

*Luis*

*Jugido*

Diligencia./Don la misma fecha se cumple lo acordado, doy fé.-

*Donal*

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Señor.

JUZGADO DE HUESCA.-

Tengo el honor de remitir a V.I., para su archivo, compuesto de 18 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los números y contra el inculcado que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo / 8º de la ley de 19 de febrero de 1.942.

Nº Audiencia: 4º85.-

Nº Juzgado: 46.-

-Contra-

ALBERTO AVELLANAS LERA.-



Ruego a V.I., si a bien lo tae- ne se digna acusar recibo para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 27 de mayo de 1.943.

El Juez de Instrucción

*Fiducia*

Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

HUESCA

D.5.261.621 \*

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala de la anterior comunicacion. Huesca diez de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, certificado.



Providencia.- Huesca once de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.  
Presidente Dada cuenta; fuere a su rollo, cedase recibo, y registre en el libro correspondiente.  
Vino Lo acordaron los S.S. del margen y firma el Sr. de Castro Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certificado.



**NOTIFICACIÓN**

Al Sr. Fiscal

Seguidamente notificó debidamente a el  
Sr. Fiscal la providencia

de que certifico,

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra.

*Herrera*  
*Juan*

D 8940163

76

visidencia del Magistrate ) Huesca, treinta de junio de mil novecientos  
Juan Sr. Mag-Aguado ) asento.

Habiéndose enviado por la Superioridad el anterior Expediente  
para su archivo, cúmplase lo ordenado.

Lo mandé y firmé SS.º y F.º

de.  
*[Signature]*

*[Signature]*

Atenciones. - Mismo día se cumple lo acordado. F.º y F.º

*[Signature]*

11